



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME DE VISITA FISCAL

DIRECCION PARAR EL CONTROL SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL – FDLSC

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012
CICLO II**

JULIO DE 2012

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Contralor de Bogotá D.C.

Diego Ardilla Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Yovanny Francisco Arias Guarín

Subdirector de Fiscalización

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Equipo de Auditoría

Segundo Santos Triana Vargas
Jefe Oficina Local

Gabriel Mena Ortiz
Gustavo Raúl Rojas Castillo
Héctor Alfonso Tamayo Rojas

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	5
3. ANEXOS.	14

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACION

1.1 HECHOS RELEVANTES PARA DESARROLLAR LA VISITA FISCAL.

Evaluar en forma integral la contratación realizada por EL Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, con el fin de establecer los resultados obtenidos sobre la cantidad y calidad de los bienes y servicios contratados, constatando el cumplimiento de los objetivos para los cuales se realizó la inversión, desde el punto de vista técnico, legal y/o financiero.

Objetivos Específicos

Efectuar la visita a partir del análisis técnico de la forma en que el contratista utilizó los recursos públicos, puestos a su disposición por parte del Fondo de Desarrollo Local, de los contratos suscritos y señalados en la comisión.

Analizar el cumplimiento de las normas contractuales y la adecuada gestión contractual desplegada en desarrollo de los convenios.

Establecer la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos financieros utilizados frente al avance de las metas y el nivel de atención de las necesidades de la población.

Dicho estudio a la contratación se llevo a cabo atendiendo los parámetros de la muestra y de los lineamientos trazados por la Dirección de Control Social y Desarrollo Local.

MUESTRA:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO CONTRATO	VALOR TOTAL	VISITA FISCAL
239-2010	FUNDACION UN NUEVO AMANECE R	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PROYECTO No. 670 DE 2010 DENOMINADO "FORMAR Y GENERAR ESPACIOS PRODUCTIVOS A LA MUJER DE LA LOCALIDAD. COMPONENTE: CAPACITACIÓN LABORAL DIRIGIDO A MUJERES EN SITUACIÓN DE ALTO RIESGO Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO."	598.247.610	Revisión de documentos precontractuales y contractuales Verificación del estado de beneficiarios



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”				
CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO CONTRATO	VALOR TOTAL	VISITA FISCAL
112-2011	FUNEDUCAR	“LAS PARTES CONTRATANTES SE COMPROMETEN A AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR EL FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN LOCAL CON PAUTAS, PERIÓDICO 30 DÍAS EN SAN CRISTÓBAL, MEDIOS ALTERNATIVOS, COMUNITARIOS, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, LA MESA DE COMUNICACIONES, Y NUEVOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA LOCALIDAD.”	\$ 341.200.000	Revisión de documentos precontractuales y contractuales Verificación del estado de beneficiarios
386-2009	FUNDACIÓN BOGOTÁ UN ESPACIO PARA AMAR	AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACIÓN PARA EJECUTAR EL PROYECTO ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA REUBICACIÓN DE LOS VENDEDORES AMBULANTES, COMPONENTE: APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE VENDEDORES INFORMALES DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, DE ACUERDO CON EL PROYECTO 676 DE 2009 Y LA PROPUESTA PRESENTADA, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO	778.150.000	Revisión de documentos precontractuales y contractuales Verificación del estado de beneficiarios
199-2010	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CON ENFOQUE DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA Y DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS A LOS HOSPITALES, DESARROLLANDO EL COMPONENTE DE DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL.	622.946.826	Revisión de documentos precontractuales y contractuales Verificación del estado de beneficiarios
TOTAL			2.340.544.436	

2. RESULTADOS OBTENIDOS

Como resultado de la aplicación de los sistemas de control durante el ejercicio del proceso auditor, se pudieron evidenciar e identificar hechos que demuestran algunas irregularidades administrativas que afectan a los beneficiarios de dichos convenios, las cuales se relacionan a continuación.

2.1. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 386 de 2009, suscrito entre el FDLSC y la FUNDACIÓN BOGOTÁ UN ESPACIO PARA AMAR.

Objeto: “Aunar esfuerzos de Asociación para ejecutar el proyecto de articulación Institucional para la reubicación de los Vendedores Ambulantes, Componente: Apoyo a iniciativas productivas de vendedores informales de la localidad de san Cristóbal, de acuerdo con el proyecto 676 de 2009 y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente convenio. “

Objetivo Específico: “Lograr la recuperación del espacio Público localidad San Cristóbal. Generar alternativas de relocalización que permitan mejorar las condiciones de vida de los vendedores informales. .Formalizar la actividad comercial de los vendedores que ocupa el espacio publico. .Mejorar las condiciones ambientales y de seguridad del Barrio 20 de julio.”

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor:	\$535.100.000
Aportes FDLSC:	\$486.100.000
Aporte Fundación.:	\$ 49.000.000
Fecha de suscripción:	24 de diciembre de 2009
Fecha del Acta de inicio:	28 de enero de 2010
Plazo:	Cuatro (4) meses
Adición:	\$243.050.000
Acta de terminación	23 de marzo de 2011
Acta de liquidación	7 de junio de 2011

Como producto final se debe entregar aproximadamente veinte (20) empresas constituidas legales, financiera y comercialmente, igualmente en la adición se conformaran 10 empresas, para un total de treinta (30), beneficiando trescientos (300) vendedores informales del barrio 20 de julio y de la plaza de mercado del barrio la Victoria, garantizando que el espacio público no sea nuevamente ocupado, de conformidad con la cláusula tercera, párrafo cuarto, numeral 8 y 9.

2.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal.

Revisadas las carpetas contentivas del convenio se encontró que en reunión efectuada el día 19 agosto de 2010, entre el ejecutor y el comité de seguimiento y control (creado según cláusula tercera, párrafo cuarto, numeral 2), evaluaron las necesidades de cada una de las empresas y el cumplimiento de los aspectos legales, administrativos, técnicos y los demás relacionados con el proyecto, donde aprobaron la entrega del capital semilla.

La Fundación Bogotá Un Espacio Para Amar, hizo entrega del capital semilla, estipulado en Cláusula Tercera, Párrafo Cuarto numeral 9 “...*El capital semilla total para ser distribuido es de trescientos millones de pesos (\$300.000.000). **Producto: fortalecimiento a las empresas creadas (20 aproximadamente)**...*”, mediante siete (7) actas a cada uno de los representantes legales de las siguientes empresas así: (Carpeta 5 folio 845 al 851).

1. Inversiones Lec-Eugenio Chacon Niño.	\$160.000.000,00
2. Organización Empresarial Colombia-Jaime Rincón Zabala.	\$ 27.692.307,69
3. Comercializadora J&C Doce –Jesús Antonio Zuluaga Zuluaga.	\$ 18.461.538,46
4. D´Fashion Group. Jenny Sther González Ramirez.	\$ 15.384.615,38
5. Creaciones Villa Nueva-Elizabeth Villanueva Arciniegas	\$ 21.538.461,54
6. Creaciones Fuxion- Blanca Lida Gómez Agudelo.	\$ 15.384.615,38
7. Cuerum Sport- Alexander Ayala Bernal.	\$ 41.538.461,54
TOTAL CAPITAL SEMILLA	\$299.999.899,99

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

De conformidad a la información anterior observamos lo siguiente:

Se crearon siete (7) empresas, constituidas legal, financiera y comercialmente, de las veintes (20) estipuladas en el convenio inicial como producto final, que representan el 35% del total programado, incumplimiento de esta forma con el objeto del convenio.

En las actas de entrega de apoyo a iniciativas productivas del Convenio de Asociación 386 de 2009, firmadas por el representante legal de la fundación señor Víctor Manuel Vargas Gaitán y la Coordinadora del convenio Sara Bibiana Arias Fernández, según folios , 845, 846, 847, 848, 849, 850 y 851 de la carpeta 5, entregan el capital semilla a cada una de las empresas descritas anteriormente, sin aclarar si fue en especie (materias primas e insumos y servicios) o en dinero en efectivo, sin tener en cuenta, lo que reza en el folio 822 de la carpeta en mención que dice *“el capital semilla se entrega en especie, es decir en materias primas e insumos y servicios. Ninguna empresa recibe capital en efectivo”*, evidenciándose el incumplimiento estipulado, además existen únicamente dos actas que están firmadas por el representante legal como constancia de recibido.

En la Cláusula tercera, párrafo cuarto numeral 9) Apoyo a Iniciativas Productivas, se enuncia: *“El ejecutor dispondrá de un capital semilla para el apoyo y fortalecimiento de las empresas creadas en el proceso y la reubicación de los vendedores informales garantizando que el espacio público no sea nuevamente ocupado”*.

De acuerdo a visitas efectuadas en los sitios donde se ubican los vendedores informales beneficiarios del proyecto del barrio 20 de julio, se encontró que estos siguen ocupando el espacio público, incumpliendo con el compromiso firmado de no volver a utilizar el espacio público.

De otra parte, se verificó que en la empresa INVERSIONES LEC, el capital semilla no fue entregado a los 104 beneficiarios, de conformidad a la queja presentada en la JAL de la localidad de San Cristóbal, con radicado 00495 del 25 de mayo de 2012.

Con el otrosí N°4 del 10 de septiembre de 2010, se prorrogó por cuatro meses y se adicionó por un valor de \$243.050.000, con el fin de crear aproximadamente 10 empresas (carpeta 4 folio 777), beneficiando a cien (100) vendedores de la plaza de mercado del barrio la Victoria,

El capital semilla fue entregado en especie por la Fundación Bogotá Un Espacio para Amar a los representantes legales de las siguientes empresas (Carpeta 15-folios 2946, 2953, 2956, 2963, y 2972), así:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. PROCAMPOS S.A.S. -Jorge Enrique Fernández.	\$ 28.553.202
2. LA GRANJA DE MI TIERRA S.A.S -Rosa Elena Bogota	\$ 21.391.973
3. VERFRULIGHT S.A.S.- Alejandro Ávila Velazquez.	\$ 31.402.217
4. MERKEFULL-YA S.A.S.- David Enrique Arango M.	\$ 29.972.312
5. PLACITA EXPRES S.A.S. - Margareth Kiceth Arias R.	\$ 31.402.217
TOTAL CAPITAL SEMILLA (según Otrosí- adición)	\$142.721.921

Se crearon cinco (5) empresas, constituidas legal, financiera y comercialmente, de las diez (10) que dice el convenio en su adición, que representa el 50% del total programado, evidenciándose de esta forma el incumplimiento a una de las obligaciones del objeto del convenio de asociación suscrito.

De acuerdo a visitas efectuadas en los sitios donde se ubica los vendedores informales beneficiarios del proyecto de la plaza de mercado del barrio la Victoria, al igual que los vendedores del 20 de julio, se encontró que estos siguen ocupando el espacio público, incumpliendo con el compromiso firmado de no volver a utilizar el espacio público.

Lo anterior constituye un hallazgo fiscal por un valor de \$778.150.000, conformado por \$535.100.000, más \$243.050.000 de la adición, dado que se evidenció el incumplimiento de las CLAUSULAS: PRIMERA – OBJETO, CLAUSULA SEGUNDA- OBJETIVOS: a) GENERALES, b) ESPECIFICOS Y CLAUSULA TERCERA, PARAGRAFO CUATRO, numeral 9.

Lo observado incumple con el artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, con el principio de responsabilidad “Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado” tanto del FDLSC como del contratista, plasmado en la Ley 80 de 1993, los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 “Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, como el incumplimiento de uno de los objetivos fundamentales del sistema de control interno registrado en el literal b) del artículo 2. De la Ley 87 de 1993.

Por otra parte en el Estudio Previo (carpeta 1 folio 32), del Proyecto 676/09 “Apoyo a iniciativas de vendedores informales de la localidad de San Cristóbal”, define la necesidad que se pretende satisfacer así: “Principalmente el problema que se quiere solucionar es la ocupación desmedida del espacio público de la localidad de San Cristóbal y especial del Barrio 20

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de julio específicamente de la calle 27 sur entre carrera 6 y 10; ya que allí es donde se concentra más del 80% de los vendedores informales de la localidad, siendo su número aproximado 1.500. Esta problemática se generó a partir de la llegada masiva de feligreses venidos de todas partes a venerar el templo del Niño Jesús; lo que trajo como resultado la decisión de cerrar las vías al tráfico vehicular los días domingos en la calle 27 sur entre carrera 5 y 10, con el fin de generar movilidad y seguridad para las personas en su tránsito hacia la iglesia.

El espacio público cerrado para los vehículos y habilitado para los feligreses, fue paulatinamente ocupado por los vendedores informales que comercializaban inicialmente objetos religiosos, alimentos y posteriormente ropa, calzado y misceláneos en general. Para el año 1997 ya se visualizaba la existencia de una problemática en aumento que amenazaba con desbordarse, por ello se firmó un pacto de convivencia con los vendedores que en ese momento ocupaba el espacio público, con el fin de reglamentar su permanencia en la zona, para lo cual se establecieron unas reglas a seguir, tales como: la no llegada de nuevos vendedores, la no invasión de andenes, la no comercialización de piratería, el no uso de combustible y pipetas, la instalación de módulos con características homogéneas, etc.; pero este pacto rápidamente fue abandonado por los vendedores informales, con el consecuente incumplimiento de lo concertado.

Las consecuencias de este hecho se tradujeron en la llegada de nuevos vendedores de todas las localidades, que además de las calzadas invadieron los andenes; multiplicándose las organizaciones que lo agrupan, generando poca movilidad para los feligreses, inseguridad, problemas de higiene y salubridad en el espacio público, contaminación visual y auditiva, el desborden de tamaño de los puestos de venta etc., circunstancias que hoy impactan y afectan desde todo los puntos de vista a toda la comunidad de la localidad cuarta (4): Es importante resaltar que las ventas ambulantes en el barrio 20 de Julio tienen razones religiosas, comerciales y culturales, que unidas a la situación socioeconómica de la localidad hacen más compleja la problemática; sumadas a esto la aparición de organizaciones (cooperativas, asociaciones, sindicatos etc.), que protegen intereses colectivos y particulares, agudizando aún más la situación.

De acuerdo a la información anterior observamos lo siguiente:

Que el Objeto desarrollado por la Alcaldía de San Cristóbal con el proyecto 0676/09 era, “Apoyo a iniciativas de vendedores informales de la localidad de San Cristóbal”, este tuvo una inadecuada planeación y ejecución dado que no cumplió con el fin, que era no volver a utilizar el espacio público por parte de los trescientos beneficiarios del convenio.

Lo anterior incumple con los principios de la función administrativa estipulados en la Ley 489 de 1998, con los postulados de la función pública consignados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 “Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”, el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el literal b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 112 de 2011, con la Fundación de Investigación para la Educación y Estudios Sociales –FUNEDUCAR.

OBJETO: *“Las partes contratantes se comprometen a aunar recursos técnicos, administrativos, económicos, y financieros para ejecutar el “fortalecimiento de la comunicación local con pautas, periódico 30 días en san Cristóbal, medios alternativos, comunitarios, instancias de participación, la mesa de comunicaciones, y nuevos medios de comunicación de la localidad.”*

Valor del convenio:	\$ 341.200.000
Aporte de la Fundación:	\$ 35.200.000
Aporte del Fondo de Desarrollo Local:	\$ 306.000.000
Fecha de otrosí:	No.1 del 20-07-2011 (folio 132 y 133). No.2 del 29-11-2011 (folio 623 y 624). Modificación-redistribución de recursos del 3-03-2012.
Prorroga:	No.1, del 4-06-2012 (por dos meses).
Fecha acta de inicio:	5 de julio de 2011 (folio 121).
Estado del convenio:	En ejecución.

2.2.1 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.

Modificación del convenio de asociación No.112 de 2011, mediante un otrosí, se evidenció que en la fecha 20 de Julio de 2011, fue cambiada la cláusula Segunda en la parte de OBJETIVOS ESPECIFICOS, se quitaron dos actividades que estaban contempladas en el convenio (carpeta 1 folio 103) así:” 4. Realizar y distribuir folletos, revistas, volantes afiches plegables y demás medios de divulgación escrito para dar a conocer los logros y la gestión de la administración local. ... 10. Crear de una pieza de comunicación mensual que opere como medio de comunicación entre la JAL y la comunidad de la localidad.”

La fundación FUNEDUCAR presentó su argumentación para la modificación, mediante el comunicado del 21 de julio con radicado 007027 (carpeta 1 folios 126 y 127), haciendo observaciones y precisiones al contrato en los siguientes términos: ... *“Respecto de lo anterior, se hace menester afirmar que dichas obligaciones jamás fueron contempladas ni en la propuesta realizada por la fundación para la ejecución del presente proyecto, así como que las mismas de ninguna manera hacían parte de los pliegos de condiciones elaborados y preparados por la alcaldía. Es de anotar, que así como dichas actividades no se mencionan específicamente en la parte narrativa de las especificaciones técnicas del proyecto, tampoco tienen ningún tipo de cabida con relación a la existencia de un rubro presupuestal de manera puntual. Nunca se habló de periódico local para la JAL ni de distribuir y crear afiches, volantes, etc. En la página 4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, están contenidos los dos componentes relacionados con la propuesta. Pero, en el ítem 2, punto 3 se dice que se realizará*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

material de divulgación y publicidad sobre los eventos y programas de la administración local, cuestión esta que tampoco se mencionó en momento alguno, y que tampoco coincide ni con la propuesta ni con los pliegos.”

Con el memorando firmado por el apoyo a la supervisión (folio 130), dirigido al Alcalde Local, se solicita la modificación, donde se manifiesta: *“Teniendo en cuenta la propuesta presentada por FUNEDUCAR, para ejecutar el convenio de asociación 112 de 2011, se hace necesario modificar la cláusula segunda, objetivos específicos, numerales 4 y 10. La anterior solicitud se da con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.”*

Al respecto este ente de control, al revisar la carpeta uno (1) contentiva del convenio, encontró en los estudios previos del convenio de asociación (folio 37 y 38) en el numeral 3. OBJETO – OBJETIVOS ESPECÍFICOS entre otros los siguientes: *“5. Realizar y distribuir folletos, revistas, volantes, afiches plegables y demás medios de divulgación escrito para dar a conocer la mesa de comunicación local.”... “11. Crear de una pieza de comunicación mensual que opere como medio de comunicación entre la JAL y la comunidad de la localidad.”*

Se observa que las justificaciones hechas por FUNEDUCAR, para solicitar la modificación no son reales, por cuanto se pudo comprobar que estos componentes sí estaban contemplados en los estudios previos, documento que hace parte integral del convenio de conformidad con la cláusula décima octava-documentos del convenio: *“Son documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes:... f. Estudios previos y el anexo técnico.”*, por lo tanto el OTROSÍ, no debió de suscribirse.

Incumplimiento de las obligaciones del contratista, plasmadas en los estudios previos del convenio de asociación, en el numeral 3. OBJETO – OBJETIVOS ESPECÍFICOS entre otros los siguientes: *“5. Realizar y distribuir folletos, revistas, volantes, afiches plegables y demás medios de divulgación escrito para dar a conocer la mesa de comunicación local.”... “11. Crear de una pieza de comunicación mensual que opere como medio de comunicación entre la JAL y la comunidad de la localidad.”*

Lo anterior es ocasionado por falta de controles tanto de la supervisión por parte del FDLSC, como de la interventoría en el control y seguimiento del convenio, la falta de control genera posible pérdida de recursos. Hecho que incumple con lo manifestado con los principios de la función administrativa de Ley 489 de 1998, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, y con el literal b) del artículo 2. De la Ley 87 de 1993 *“Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de funciones...”* y el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 199 de 2010, con el HOSPITAL SAN BLAS

OBJETO: *“Aunar esfuerzos interadministrativos para la promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria y dotación de equipos biomédicos a los hospitales, desarrollando el componente de disminución de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual en la localidad de San Cristóbal”.*

Valor del convenio:	\$ 622.946.826
Aporte del Fondo de Desarrollo Local:	\$ 586.000.000
Aporte del contratista:	\$ 36.946.826
Plazo pactado:	10 meses
Fecha de suscripción:	4-Noviembre de 2010
Fecha de inicio:	14 enero 2011
Prorroga solicitada (otro si nos. 1)	Un (1) mes
Fecha de terminación:	7 febrero 2012
Supervisora:	Sandra Patricia Meneses
Estado del Convenio:	Liquidado.
Acta de liquidación:	7 febrero de 2012.

2.3.1 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

Revisado y evaluado el convenio interadministrativo de cofinanciación No.199 de 2010, se evidencia parcialmente el cumplimiento del objeto contractual, *“Aunar esfuerzos interadministrativos para la promoción y prevención de enfermedades con enfoque de salud familiar y comunitaria y dotación de equipos biomédicos a los hospitales, desarrollando el componente de disminución de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual en la localidad de San Cristóbal”* ,debido a que en las carpetas contentivas no se encontraron soportes relacionados con la *“... dotación de quipos biomédicos a los hospitales”*; en igual forma no se expresa en el informe final firmado por el Apoyo a la Supervisión, el cumplimiento del acápite mencionado.

De acuerdo a lo anterior se procedió al levantamiento de una acta fiscal con la funcionaria de la Alcaldía Local de San Cristóbal, que sirvió de apoyo a la supervisión, con el fin de confirmar lo enunciado y según lo expresado por ella es que: *“Esa anotación corresponde a un acápite insertado en el formato DTS (Anexo 2- Formato Técnico de Soporte) dentro del texto del objeto identificado en el proyecto 178 del Plan de Desarrollo Local, pero que no hace parte activa en la ejecución de los contratos”*

En el objeto del contrato se establece claramente este componente *“...y dotación de equipos biomédicos a los hospitales”*, razón por la cual existe el incumplimiento de una las obligaciones del contratista, plasmadas en la configuración del texto del objeto, en los formatos de estudios previos, propuesta técnica y contrato del convenio



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

interadministrativo, configurándose así como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Lo anterior es ocasionado por falta de controles tanto de la supervisión por parte del FDLSC, como de la interventoría en el control y seguimiento del convenio, la falta de control genera posible pérdida de recursos. Hecho que incumple con lo manifestado con el principio de economía de la Ley 80 de 1993, con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*, y con el literal b) del artículo 2. De la Ley 87 de 1993 *“Garantizar la eficacia, eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de funciones...”* y el numeral 10 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXOS

ANEXO 3.1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION		
ADMINISTRATIVOS	3		2.1.1	2.2.1	2.3.1
CON INCIDENCIA FISCAL	1	\$778.150.000	2.1.1		
CON INCIDENCIA DISCIPLINARA	2	N/A	2.2.1	2.3.1	
CON INCIDENCIA PENAL		N/A			